

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
PROMUEVE LAS PRESENTACIONES
DE MÚSICA EN VIVO.**

SANTIAGO, enero 17 de 2011.-

M E N S A J E N° 591-358/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto promover las presentaciones de música en vivo, introduciendo modificaciones a la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

La música nacional es una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo cultural del país, por eso ha sido preocupación del Estado de Chile apoyar de diferentes maneras su creación e interpretación y promover su difusión. Con la aprobación y promulgación de la ley N° 19.928 Sobre Fomento de la Música Chilena, en el año 2004, lejos de dar por terminada la tarea en esta materia, se abrieron posibilidades de elaborar un gran proyecto de desarrollo para establecer nuevas políticas en este ámbito, tomando como base los nuevos instrumentos institucionales, administrativos y legales que caracterizan la nueva realidad nacional.

Diversos estudios llevados a cabo por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, han destacado la importancia de desarrollar la expresión musical en vivo. En efecto, la música ejecutada en vivo tiene una gran importancia cultural, convirtiéndose en el último tiempo en una fuente importante de recursos para los artistas y mostrando ser una forma eficaz de generación de nuevas audiencias.

Este fenómeno, que tiene lugar a nivel global, forma parte del nuevo escenario en el que la industria de la música ha debido situarse y ha dado un fuerte impulso a los grandes conciertos masivos, así como también a las presentaciones en pequeñas salas o recintos como bares y restaurantes.

Las presentaciones musicales en vivo se han convertido en el principal sustento de la creación musical y representan la vía más importante, cuando no la única, de ingresos para autores, creadores, artistas, intérpretes y músicos en general. A su vez, es el sector que garantiza el contacto directo con el público y el que recoge mejor todas las creaciones artísticas de la música popular, sus evoluciones, tendencias, modas y fusiones.

Por lo anterior, para el Estado de Chile es prioritario promover las condiciones para el desarrollo de las expresiones musicales en vivo, porque por esta vía se puede incentivar el desarrollo de nuevos talentos y corrientes musicales.

La realidad de nuestro país no ofrece un panorama muy alentador en materia de presentaciones musicales en vivo, ya que si bien, existe hoy día una interesante oferta en la ciudad de Santiago y en algunas ciudades de provincia, ella no alcanza a cubrir toda la oferta musical que nace de los artistas.

De acuerdo con estudios de consumo cultural, la gran mayoría de los entrevistados afirma que ha asistido a conciertos o recitales populares (69%) seguido de música folklórica (19,6%) y clásica (11,9%). Un 30% afirma no asistir a conciertos por falta de tiempo, un 19% por falta de dinero y en tercer lugar, un 18,4% por falta de interés.

Por otra parte, la geografía y la concentración demográfica de nuestro país hace difícil llevar a todos sus rincones la música en vivo y, por lo general, los grandes espectáculos musicales sólo tienen lugar en Santiago ya que las giras nacionales muchas veces no resultan rentables.

También se detecta una falta de espacios públicos adecuados para las presentaciones aisladas y conciertos, o para programaciones de festivales y otros. Por lo general, los espectáculos de música en vivo se realizan en espacios incómodos que no cuentan con una infraestructura técnica adecuada y con graves problemas para su sonorización.

II. OBJETO DEL PROYECTO

Ahora bien, existe una realidad particular que presenta anomalías que pueden y deben corregirse. Es el caso de locales comerciales como bares y restaurantes donde se desarrolla una importante actividad de presentaciones de música en vivo.

De acuerdo a la legislación vigente, para que en un local en que se expendan bebidas alcohólicas pueda ejecutarse música en vivo, es necesario que cuente con patente de alcohol Categoría D, Cabaré.

El presente proyecto apunta a corregir la limitación que en la práctica existe respecto del acceso a las patentes de cabaré, introduciendo una modificación en la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas que permita otorgarles, a los titulares de otras patentes, la posibilidad de obtener la patente de cabaré ya referida como un derecho accesorio, sin que sea necesaria la aprobación del concejo municipal. Ello se materializaría pagando el contribuyente el respectivo valor y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos sanitarios y de distanciamiento, a que hace alusión el inciso 4 del artículo 8° de la ley N° 19.925; y de zonificación, referidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas Municipales. De esta forma, se ampliaría significativamente el número de establecimientos habilitados para tener presentaciones de música en vivo.

Por otra parte, también se permite las presentaciones musicales en vivo a los restaurantes diurnos siempre que éstas se efectúen sin amplificación.

Finalmente, se hace presente que el Gobierno aprecia en forma muy especial la preocupación de los parlamentarios por regular sobre la materia, en este sentido se reconoce la iniciativa promovida por los H. Senadores Andrés Chadwick y Pablo Longueira, la que identificando las restricciones existentes proponen nuevas alternativas de promoción de la música.

Dado lo anterior, con el fin de potenciar el desarrollo de la música y de los artistas chilenos, y fomentar nuestro patrimonio artístico y musical, resulta conveniente establecer esta flexibilización en el otorgamiento de las patentes, buscando que la actividad de los artistas nacionales pueda desarrollarse en la mayor cantidad de establecimientos posibles.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y :

"Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Agréguese en su artículo 3° letra C), a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación."

2) Intercálese en el artículo 5° los siguientes nuevos incisos segundo y tercero, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser nuevos incisos cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los contribuyentes que sean titulares, ya sea de la patente de Restaurante Nocturno a que se refiere el artículo 3° letra C) de esta ley o de la patente de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas a que se refiere el mismo artículo en su letra E), y cuyos establecimientos cumplan con los requisitos sanitarios que correspondan y con los de distanciamiento y zonificación a que hace alusión el inciso cuarto del artículo 8° de este cuerpo legal, podrán requerir a la municipalidad respectiva para que se les otorgue, adicionalmente y en carácter de accesoria, alguna de las patentes a que hace referencia el artículo 3° letra D), literales a) o b), para el sólo efecto de realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Verificado el cumplimiento de dichos requisitos la municipalidad deberá conceder la patente respectiva, previo pago del valor correspondiente. Así obtenida, y entretanto fuere oportunamente pagada, mantendrá su vigencia por todo el tiempo que se encuentre vigente la patente principal.

Con todo, la suma del pago de la patente principal y accesoria no podrá exceder de 4 UTM."."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
Ministro de Educación

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes